

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S.128

26 de enero de 2009

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en relación a las leyes que rigen los casos relacionados con mala práctica de la medicina; que determine el impacto en la prestación de servicios de salud las sentencias dictadas por los tribunales contra médicos y profesionales de la salud para poder hacer recomendaciones en cuanto a la necesidad y conveniencia de presentar nueva legislación, como la inmunidad que éstos tienen o enmiendas a la Ley de Seguros de Responsabilidad Profesional Médico Hospitalaria para atender este asunto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Constantemente los profesionales que prestan servicios de salud argumentan que las leyes que les imponen responsabilidad civil por alegados actos de mala práctica de la medicina representan una camisa de fuerza que limita la prestación de servicios en Puerto Rico. Se argumenta que debido a estas leyes muchos profesionales se niegan a prestar determinados servicios especializados y que esto trae como resultado una sobre utilización de los servicios que la Administración de Servicios de Salud (ASEM) ofrece en Centro Médico y demás dependencias bajo su responsabilidad.

En el pasado cuatrienio se aprobaron algunas leyes para atender este asunto pero todavía subsisten algunas áreas que ameritan ser atendidas a la mayor brevedad posible. Es necesario que atendamos el problema de la impericia médica y continuemos con la búsqueda de alternativas para la solución de los problemas existentes.

La falta de mecanismos adecuados en lo referente a la responsabilidad profesional en el ejercicio de la medicina, ha presentado un problema recurrente en Puerto Rico, en ocasiones de carácter crítico. La primera crisis se presentó en la década de los setenta cuando no había compañías aseguradoras. Una segunda crisis se produjo en la década de los ochenta cuando existiendo las primas por ocurrencia se sustituyeron por la de reclamación durante la vigencia de la póliza (*claims made*).

En adición a esta falta de mecanismos, las primas para la adquisición de un seguro de responsabilidad han ido en aumento lo cual ha provocado que la capacidad económica tanto de los hospitales como de los médicos especialistas siga disminuyendo. Estos factores se combinan para crear la tercera crisis; la disminución en el ejercicio de médicos especialistas en el sector privado.

En la actualidad, Puerto Rico enfrenta una grave escasez de especialistas, causada, en parte, por la escasez de programas de residencias médicas, pero más todavía por el aumento drástico de demandas frívolas y el manejo inapropiado de los casos de impericia médica. Las estadísticas demuestran que desde el año 1992 al 2006 hubo un aumento en las demandas radicadas de aproximadamente cincuenta (50%). Pero no se ha establecido una correlación entre el aumento de demandas con el aumento en los casos de impericia médica meritorios. Solo el tres por ciento (3%) de las demandas son adjudicadas en sus meritos.

Esta situación trae como resultado una acumulación excesiva de trabajo para los médicos que prestan servicios en Centro Médico ya que los especialistas en trauma no están dispuestos a asumir riesgos en otras facilidades hospitalarias por las consecuencias que pueda tener una reclamación en daños y perjuicios. En la actualidad, de no enmendarse la ley, un médico que atienda un caso de trauma responde de forma ilimitada por los daños que sufran los pacientes como consecuencia de actos negligentes ocasionados por su intervención, aun cuando se trate de una situación que representaba la vida o muerte del paciente.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una
2 investigación en relación a las leyes que rigen los casos relacionados con mala práctica de la
3 medicina; que determine el impacto que han tenido en la prestación de servicios de salud las
4 sentencias dictadas por los tribunales contra médicos y que haga recomendaciones en cuanto
5 a la necesidad y conveniencia de presentar nueva legislación para atender este asunto.

6 Sección 2.- La referida Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y
7 recomendaciones en un término de sesenta (90) días contados a partir de la aprobación de esta
8 Resolución.

9 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.